

CONSTANCIA SECRETARIAL: 15/03/2024. Informo al señor Juez que la parte demandante ha allegado la factura de pago del envío de la notificación a la parte demandada, pero no allega ni el cotejo de esta ni el acuse de recibido.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario – 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio No. 772

PROCESO: VERBAL-RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO LOCAL COMERCIAL
DEMANDANTE JARAMILLO ESTRADA INMOBILIARIA S.A
DEMANDADOS: LUZ NELLY RESTREPO
ORLANDO GÓMEZ LONDOÑO
OMAR GIRALDO SALAZAR
RADICADO: 170014003002-2023-00732-00

Vista la constancia secretarial se dispone:

Requerir a la parte demandante a fin de allegar, la constancia de la notificación por aviso, y debidamente cotejada y con el acuse de recibido ORLANDO GÓMEZ LONDOÑO y OMAR GIRALDO SALAZAR. Toda vez que la allegada está incompleta.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Se le compartirá el expediente al abogado de la parte demandante al email josellanabogado@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 18-03-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario